

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO: 680014003026-2020-00103-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA-INTERROGATORIO DE PARTE de la señora LILIA VEGA MEDINA formulada por ANGÉLICA RIVERA SÁNCHEZ, no fue subsanada. Corresponde disponer su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el artículo 90 ibídem,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, de la señora LILIA VEGA MEDINA formulada por ANGÉLICA RIVERA SÁNCHEZ, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose. El que se realizará una vez lo solicite el apoderado y en aplicación de las TIC se hará la remisión de dichos documentos de manera digital al correo electrónico del togado. Hasta tanto no se justifique razonadamente la asignación de cita para su entrega física.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **061**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **13 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2597b6c5badfa337cd9cbc47b1ee5a5a04258b6719f77b69e5de4ebc352074b

Documento generado en 12/08/2020 06:19:44 a.m.